

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales  
**Resolución 423 de 2012**  
(noviembre 30)

Por medio de la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución número 0178 del 13 de junio de 2012.

El Director de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 18 del Decreto-ley número 210 de 2003 modificado por el Decreto número 4269 de 2005 y el artículo 6º del Decreto número 4048 de 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a la Dirección de Comercio Exterior desarrollar las funciones de ejecución, control y vigilancia de la política de comercio exterior en materia de trámites y procedimientos de comercio exterior, así como expedir los actos administrativos o las instrucciones sobre las materias de su competencia y realizar las operaciones a que haya lugar para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Que el Decreto número 4406 de 2004 establece en su artículo 3º que las declaraciones de importación que se presenten ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, deberán observar las descripciones mínimas de las mercancías objeto de importación establecidas por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre descripciones en las declaraciones de importación profiera la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que mediante Resoluciones números 362 y 2954 de 1996, el Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades, estableció algunas características de las mercancías, exigibles en el momento del diligenciamiento de la Declaración de Importación.

Que a través de la Resolución número 0178 de 2012, el Director de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, en el marco de sus competencias, señalaron las descripciones mínimas de las mercancías objeto de importación.

Que el inciso 2º del artículo 2º de la Resolución número 0178 de 2012 excluye de lo dispuesto en la citada resolución, a las importaciones que se realicen al amparo de licencias anuales hasta el 30 de noviembre de 2012, indicando que estarán sujetas al cumplimiento de la descripción de mercancías a partir del 1º de diciembre de 2012.

Que teniendo en cuenta que las descripciones se establecen para la individualización y correcta identificación de las mercancías importadas al territorio nacional y que los usuarios de comercio exterior que utilizan licencias anuales han solicitado ampliar el término para la aplicación de esta disposición argumentando dificultades para la obtención de la información requerida y ajustar sus procesos de logística internacional, se hace necesario modificar el artículo 2º de la Resolución número 178 de 2012 en el sentido de prorrogar hasta el 31 de mayo de 2013 la exclusión del cumplimiento de las descripciones mínimas para las importaciones que realicen al amparo de Licencias Anuales e indicar que a partir del 1º de junio de 2013 estarán sujetas al cumplimiento de la descripción de las mercancías,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Modificar el artículo 2º de la Resolución número 0178 de 2012, el cual quedará así:

*“Artículo 2º. Se excluyen de las disposiciones contenidas en la presente resolución, las importaciones realizadas por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.*

*Igualmente se excluyen las importaciones que se realicen al amparo de Licencias Anuales hasta el 31 de mayo de 2013. A partir del 1º de junio de 2013 estarán sujetas al cumplimiento de la descripción de mercancías”.*

**Artículo 2º.** Sobre los demás artículos de la Resolución número 0178 de 2012 no se realiza ninguna modificación.

**Artículo 3º.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica el artículo 2º de la Resolución número 178 de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C, a 30 de noviembre de 2012.

El Director de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,  
Luis Fernando Fuentes Ibarra.

El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales,  
Juan Ricardo Ortega López.

**Publicada en el Diario Oficial 48.634 del 4 de diciembre de 2012.**